

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 18 / 03 / de 2026
a las 11:35 horas.
CENTA R. DUARTE
FIRMA



CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Santa Fe, marzo de 2026

**A la Sra. Presidenta del
Concejo Municipal de Rafaela**

Prof. Mabel Fossatti

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

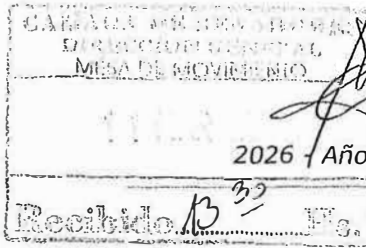
Me dirijo a usted a fin de poner en conocimiento de ese Cuerpo Legislativo el proyecto de ley de mi autoría (Expediente 52865), ingresado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe en la sesión del día 12 de marzo, mediante el cual se propicia declarar de utilidad general y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Rafaela, con destino a la construcción de un establecimiento educativo multinivel de nivel inicial, primario y secundario.

En tal sentido, remito la presente a los fines de hacerle llegar dicha iniciativa para su conocimiento, análisis y consideración, estimando de suma utilidad poder contar con las observaciones, aportes o sugerencias que ese Cuerpo estime pertinentes en relación con su contenido.

Se deja expresa constancia de que se adjunta a la presente copia del proyecto referido.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

ALCIDES CALVO
Senador Provincial
DPTO. CASTELLANO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase de utilidad general y sujeta a expropiación una fracción de terreno de tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (3.250m²), ubicada en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, determinada e individualizada mediante plano de mensura, parte de una fracción mayor de terreno identificada como lote C según Plano de Mensura N° 93.018 del año 1980, empadronado bajo Partida Inmobiliaria N° 08-24-04 548684/0003- 2 e inscrita en el Registro General de la Propiedad con la matrícula N° 33.691, Tomo N° 258I, Folio 1025, en fecha 08/05/1980, propiedad de los señores Caneva Delta Lyli y Capogrossi Elille Santiago, o quien resulte propietario.

ARTÍCULO 2 - El inmueble a expropiar debe destinarse a la construcción de un establecimiento educativo multinivel de nivel inicial, primario y secundario.

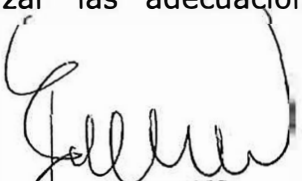
ARTÍCULO 3 - El Poder Ejecutivo debe efectuar las tramitaciones administrativas, legales y técnicas preparatorias para la elaboración del proyecto técnico y demás procedimientos necesarios para la construcción edilicia del establecimiento educativo multinivel.

ARTÍCULO 4 - El Poder Ejecutivo debe definir la modalidad u orientación educativa, disponer del personal docente, administrativo y de servicios, y del equipamiento necesario para el funcionamiento del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 5 - Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley, la confección de los respectivos planos de mensura y subdivisión y demás documentación que fuere necesaria, están a cargo del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ALCIDES CALVO
Senador Provincial
Dpto. CASTELLANOS



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Señora Presidenta:

Traigo nuevamente a consideración el presente proyecto, que obtuvo anteriormente media sanción de la Cámara de Senadores, perdiendo estado parlamentario en la Cámara de Diputados.

La iniciativa beneficiará de manera directa a los barrios Antártida Argentina, Amancay, Jardín, Los Nogales, entre otros, ubicados en el cuadrante suroeste de la ciudad de Rafaela, siendo acompañada además por familias y comisiones vecinales de mencionados barrios.

Rafaela es una población que viene experimentando un alto crecimiento demográfico en los últimos años y cuenta con una población cercana a los 100.000 habitantes y una proyección de crecimiento socio-económico sostenido hacia el futuro, donde en este sector se prevé un crecimiento mayor dado la radicación de la Universidad Nacional de Rafaela (UNRaf) y emprendimientos.

En este sentido es necesario contar con un nuevo establecimiento de tipo multinivel con nivel inicial, primario y secundario en la zona oeste de la ciudad, de manera tal de permitir otras alternativas de formación para los estudiantes sin la necesidad de transitar distancias que impliquen el cruce de rutas nacionales y provinciales.

Las ventajas de contar con este tipo de institución, sería que el alumno logra mayor identificación con su barrio y escuela y tiene garantizada una continuidad en el trayecto educativo. También posibilita que no se generen escuelas tan grandes que no es bueno porque terminamos teniendo escuelas con miles de alumnos. De esta forma se consolidan espacios reducidos permitiendo una cercanía con el docente y con los directivos que siempre es mucho mejor.

En esta oportunidad se propone la declaración de utilidad general y sujeta a expropiación de una fracción de terreno para destinarlo a la creación del establecimiento educativo multinivel.


Un establecimiento educativo, como el propuesto evitaría que muchos jóvenes de que viven en la zona oeste de la ciudad no tengan que trasladarse a otros barrios provocando muchas veces superpoblaciones en otros establecimientos educacionales.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Por las razones expuestas es que solicito nuevamente a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.


ALCIDES CALVO
Senador Provincial
Dpto. Castellanos

Bajo los términos de la Ley N° 25.506 en los Decretos N° 2628/2002 y Decreto N° 283/2003, se deja constancia que el presente documento ha sido firmado digitalmente



Diego Fernando GONZALEZ
CUIL 20262335942
Jefe de Oficina - DGMM
Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
11/03/2026 14:32:42